



Informativo Laboral No. 3

16 de enero de 2017

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

El Ministerio del Trabajo expidió el Decreto 052 del 12 de enero de 2017 "Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".

Los aspectos más relevantes de dicho Decreto son los siguientes:

- 1° Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), **a partir del 1° de junio de 2017** y, en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática de las siguientes fases de implementación:



FASE	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	
1	<i>Evaluación inicial</i>	<i>Es la autoevaluación realizada por la empresa con el fin de identificar las prioridades en seguridad y salud en el trabajo para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente, conforme al artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015.</i>	<i>Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, con la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los estándares mínimos</i>
2	<i>Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial</i>	<i>Es el conjunto de elementos de control que consolida las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las debilidades encontradas en la autoevaluación.</i>	<i>Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales.</i>
3	<i>Ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.</i>	<i>Es la puesta en marcha del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en coherencia con la autoevaluación y el plan de mejoramiento inicial.</i>	<i>Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales.</i>



4	<i>Seguimiento y plan de mejora</i>	<i>Es el momento de evaluación y vigilancia preventiva de la ejecución, desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la implementación del plan de mejora.</i>	<i>Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales.</i>
5	<i>Inspección, vigilancia y control</i>	<i>Fase de verificación del cumplimiento de la normatividad vigente sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (visitas y actividades de Inspección, Vigilancia y Control del sistema)</i>	<i>La efectúa el Ministerio del Trabajo conforme a los estándares mínimos.</i>

- 2° *El Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo a las fases descritas anteriormente y determinará los estándares mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del Sistema.*
- 3° *Las Administradoras de Riesgos Laborales brindarán asesoría, capacitación, campañas y asistencia técnica en las diferentes fases de implementación del SG-SST a todos sus afiliados obligados a adelantar este proceso.*



**SOLUCIONES LABORALES
CORPORATIVAS S.A.S.**

Dr. Rafael Rodríguez Torres

Dr. Eduardo Fiquitiva Castellanos

Dr. Ricardo Luis Barrios López

4° *Hasta el 31 de mayo de 2017 inclusive, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989.*

Atentamente,

SOLUCIONES LABORALES CORPORATIVAS S.A.S.
EEFC



**SOLUCIONES LABORALES
CORPORATIVAS S.A.S.**
CONSULTORES LABORALES

*Calle 31 N° 13 A – 51 Torre 1 Oficina 111 Edificio Panorama
Teléfonos: 355 2491 - 355 2857
www.slcbogados.co ; laboral@slcbogados.com
Bogotá D.C.*